

## Oficio Circular GIRH 205-2018

De: *MBA. Marta Porras Vega*  
Jefe Dpto. Gestión Institucional  
de Recursos Humanos

Para: **Todo el Personal**

Asunto: **Reforma a artículos del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil  
(Decreto 41071-MP)**

San José, 4 de mayo, 2018

.....

Mediante Decreto N° 41071-MP, publicado el 26 de abril, 2018 en el Alcance N° 86 de La Gaceta, se modificaron los artículos 109, 111 incisos a) y b), 117 y 118 del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil (RESC), el cual se adjunta para su conocimiento.

A continuación, se presenta la aplicación general de las principales reformas por artículo:

El artículo 109, establece que este departamento debe estar atento a los cambios que se someten los puestos y proceder a su actualización, por lo que presentará a la Dirección General un Plan Anual de Actualización de Puestos (PAAP), indicando los estudios que se llevarán a cabo en el año.

A partir del 2019, este departamento programará 20 estudios anuales (incluye solicitudes de estudio y estudios por oficio)

Todo estudio que se requiera realizar y no este contemplado en el PAAP, debe ser autorizado por el Director(a) General.

Acorde con el artículo 110 del RESC, es recomendable que cada jefe asigne mediante oficio todo cambio sustancial y permanente en las actividades y responsabilidades de un

puesto y remita copia a este departamento para mantener actualizado el expediente del funcionario.

El artículo 111, inciso a), establece un nuevo periodo de Consolidación de Funciones, el cual se fija “...**en no menor de 12 meses.**”

El jefe inmediato del puesto en coordinación con este departamento conformará un expediente con pruebas que evidencien los cambios en el puesto, esto a su vez, determinará la fecha de rige, según lo indicado en el artículo 117.

El artículo 117, señala que, para efectos del pago de salario, toda reasignación de puesto regirá desde el inicio de los cambios operados en las tareas, actividades y responsabilidades del puesto, entendiéndose, los autorizados por la Dirección General. De ahí la importancia de una clara definición de la fecha en que aplican los cambios en el puesto.

Tal fecha será consignada en el estudio y la resolución que dicte la Dirección General de Servicio Civil o el Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos; y estará sujeto a la Ley de Salarios de la Administración Pública y al contenido presupuestario de la institución.

Por su parte, el artículo 118, indica que los jefes de las unidades o departamentos donde puedan operar cambios en las tareas y responsabilidades del puesto previamente deben obtener la autorización del Director (a) General, para iniciar el periodo de consolidación.

Dado lo anterior, el Director (a) General, debe solicitar a este departamento un Análisis de Factibilidad de reasignación, para decidir si autoriza o no el inicio de la consolidación de actividades y fijará la fecha de inicio.

Todo cambio en las actividades de un puesto, sin la previa autorización del Director (a) General, quedará bajo absoluta responsabilidad de la jefatura que autorice el acto.

Las reformas a los artículos mencionados rigen desde el 26 de abril, 2018.

AAA  
c: Archivo